



Tomando Medidas

Cómo presentar una denuncia en caso que haya sido tratado injustamente por un patrón porque tiene una discapacidad



**Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad
Guía de Autoayuda**

www.azdisabilitylaw.org
center@azdisabilitylaw.org

¿Sabe qué debe hacer si ha sido tratado injustamente por un patrón o éste lo ha discriminado debido a su discapacidad?

Esta guía le indicará:

- 1. A DÓNDE IR si desea presentar una denuncia de discriminación contra un patrón que lo ha tratado injustamente debido a su discapacidad.**
- 2. CUÁNTO TIEMPO TIENE para presentar su denuncia.**
- 3. QUÉ INFORMACIÓN requerirá para presentar la denuncia.**
- 4. QUÉ OCURRIRÁ una vez que haya presentado la denuncia.**

1. ¿A DÓNDE puede ir a presentar una denuncia contra un patrón?

Si considera que ha sido tratado injustamente o que se lo ha discriminado debido a su **discapacidad física o mental**, puede presentar una denuncia ante las siguientes dependencias:

Comisión Estadounidense de Oportunidad Igual de Empleo (United States Equal Employment Opportunity Commission) (EEOC)
3300 North Central Avenue
Suite 690
Phoenix, AZ 85012
(602) 640-5000 (Voz)
(602) 640-5072 (Tel. de texto)
(800) 669-4000 (Voz para personas que viven fuera de Phoenix)
(800) 877-8339 (Tel. de texto para personas que viven fuera de Phoenix)

- O -

Procuraduría General de Justicia de Arizona (Arizona Attorney General's Office) (ACRD)
División de Derechos Civiles
400 West Congress
Suite 215
Tucson, Arizona 85701
(520) 628-6500 (Voz)
(520) 628-6872 (Tel. de texto)

Procuraduría General de Justicia de Arizona - Civil Rights Division
1275 West Washington
Phoenix, AZ 85007
(602) 542-5263 (Voz o tel. de texto)

La discriminación por motivos de discapacidad es ilegal conforme a las leyes federal y de Arizona. La EEOC hace cumplir la Ley de Estadounidenses con Discapacidad (la "ADA"), que es la ley federal. La ACRD hace cumplir la ley de Arizona (la Ley de Ciudadanos de Arizona con Discapacidad) en casos de discriminación por motivos de discapacidad. Puede presentar su denuncia por discriminación ya sea ante la EEOC o la ACRD, siempre y cuando presente dicha denuncia dentro de los plazos apropiados (véase abajo para más información acerca de plazos). Si cumple con los plazos, la dependencia ante la que presente la denuncia, presentará automáticamente su denuncia ante la otra dependencia. De esta forma, puede usted presentar una denuncia que iniciará una acción legal tanto conforme a las leyes federal como estatal.

Presentar una denuncia por motivos de discriminación no tiene costo y no necesita tener un abogado para presentarla.

2. ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE para presentar una denuncia contra un patrón?

Tiene un plazo hasta de 300 días a partir de la fecha del acto de discriminación del patrón para presentar su denuncia de discriminación por discapacidad conforme a la ADA. Sin embargo, tan sólo tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha del acto de discriminación del patrón para entablar una denuncia conforme a la Ley de Ciudadanos de Arizona con Discapacidad. Esto significa que si presenta su denuncia ya sea ante la EEOC o la ACRD antes de que se cumpla el plazo de los 180 días, será presentada conforme a ambas leyes. Si pierde el plazo de 180 días, todavía puede presentar su denuncia conforme a la ADA antes de que haya pasado el plazo de los 300 días.

Importante: Si no presenta una denuncia por discriminación, no podrá entablar un juicio posteriormente conforme a la ADA o la Ley de Ciudadanos de Arizona con Discapacidad.

3. ¿QUÉ INFORMACIÓN requerirá para presentar una denuncia contra un patrón?

Necesitará saber algunas cosas para poder llenar el formato de denuncia, ya sea que la llene usted mismo o con ayuda de la EEOC o la ACRD. Asimismo, necesitará contestar dos cuestionarios. A esta guía se agregan muestras de estos cuestionarios como Apéndices A y B. El formato de denuncia deberá explicar el motivo por el que siente que fue tratado injustamente por su patrón debido a su discapacidad. Para poder llenar el formato de denuncia, requerirá proporcionar la información siguiente:

- Su nombre, domicilio y número de teléfono. Asimismo, se lo conocerá como “el denunciante”.
- El nombre del patrón, su domicilio. Número de teléfono y el número de empleados. Al patrón se lo conocerá como “el demandado”.
- Si se lo trató injustamente o se lo discriminó debido a su discapacidad, raza, color, religión, sexo u origen nacional.
- Una lista de los actos injustos o discriminatorios que cometió el patrón en contra de usted.

Ejemplos:

- ♦ Su patrón le pagó menos que a sus compañeros de trabajo debido a que tiene una discapacidad.
- ♦ Su patrón lo despidió debido a su discapacidad.

- Su patrón le dijo que “no”, cuando le pidió determinados cambios en su lugar de trabajo para poder desempeñar su trabajo.
- La naturaleza de su discapacidad o la de la otra persona, si ha sido tratado injustamente debido a que ayudó a una persona discapacitada.
- Los motivos por los que piensa que fue tratado injustamente.
- Los detalles de lo que ocurrió.
- Cualesquier papeles o documentos que tenga que hablen acerca del trato injusto o la discriminación.
- Los nombres, domicilios y teléfonos particular y de trabajo de otras personas que puedan haber visto o que sepan acerca del trato injusto o de la discriminación. Estas personas se denominan “testigos”.
- Copias de cualquier documento importante que tenga con información relacionada con el trato injusto o la discriminación.

Recuerde: Si presenta una denuncia, a ésta se le asignará un número. Generalmente, este número se encuentra en la esquina superior derecha del formato. Deberá saber ese número cuando llame para hablar con alguien acerca de su denuncia o al proporcionarle información a la EEOC o la ACRD acerca de su denuncia.

Nota Importante Respecto a la Mediación:

Cuando se reúna con la EEOC o la ACRD para presentar una denuncia, puede solicitar una mediación para arreglar el problema con el patrón. Una mediación es una reunión entre usted, el patrón y una persona capacitada para ayudarles a las personas a resolver los problemas. La mediación es gratuita y a veces tarda menos tiempo. Puede traer con usted a un amigo, un abogado o un defensor para que le ayude durante la reunión.

El Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad tiene un DVD gratuito sobre el procedimiento de mediación. Puede ver este DVD en nuestra página electrónica: www.azdisabilitylaw.org o puede ponerse en contacto con el Centro y se le enviará un ejemplar.

4. ¿QUÉ OCURRIRÁ una vez que haya presentado la denuncia?

La EEOC o la ACRD emprenderá varios pasos una vez que haya presentado la denuncia. A continuación se proporciona una lista de las cosas que ocurrirán generalmente una vez que haya presentado la denuncia:

- 1) Se asignará a una persona para que analice su caso más detalladamente. Esta persona es un investigador. El investigador es la persona con quien se pondrá en contacto si tiene alguna pregunta acerca de su caso.

- 2) En el transcurso de 10 días a partir de haber recibido su formato de denuncia, la oficina de la EEOC o de la ACRD le enviará una copia de su denuncia al patrón. El patrón debe enviar generalmente una respuesta a dicha denuncia en el transcurso de 30 días a partir de la fecha en que la recibió.
- 3) La EEOC o la ACRD revisará entonces la información que tanto usted como el patrón han proporcionado. La EEOC o la ACRD podrá darles a ambos una oportunidad de proporcionar más información para comprobar que su lado del asunto es el correcto.
 - La EEOC o la ACRD podrá solicitarle a usted o al patrón información más específica.
 - La EEOC o la ACRD podrá entrevistar también a testigos que sepan algo acerca de los actos que explica en su denuncia.
 - Se le podría pedir a usted o al patrón que proporcione más pruebas o que asista a una reunión para hablar acerca de la denuncia, o que llegue a algún acuerdo acerca de lo que requiere hacerse para arreglar el problema.

Nota: La EEOC y la ACRD tienen la facultad de decidir qué tanto quieren seguir con el asunto.

- 4) Después de revisar la denuncia, la EEOC o la ACRD le informará si han decidido desechar su denuncia o continuar con su investigación.
- 5) Si la EEOC o la ACRD decide desechar su denuncia y ya no proseguir con ella, le proporcionarán una carta de “derecho a demandar”. Si desea, puede entonces entablar un juicio particular. **Este juicio deberá entablarse en el transcurso de 90 días a partir de la fecha en que recibió la carta de “derecho a demandar” o perderá su derecho de entablar dicho juicio.**
- 6) Si la EEOC o la ACRD decide investigar su denuncia y determinaran que el patrón sí lo discriminó, tratarán de que el patrón le otorgue la compensación que se merece, tal como salarios caídos o capacitación de concientización de discapacidad. Si el patrón se rehusara, la EEOC o la ACRD le entregarán una carta de “derecho a demandar”. Si desea, puede entonces entablar un juicio particular. **Este juicio deberá entablarse en el transcurso de 90 días a partir de la fecha en que recibió la carta de “derecho a demandar” o perderá su derecho de entablar dicho juicio.**

Nota: En casos poco comunes, la EEOC o la ACRD podrán entablar un juicio contra el patrón.

Si tuviera alguna pregunta acerca de esta guía u otras preguntas acerca de sus derechos legales como una persona con una discapacidad, por favor escriba o llame al Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad al:

5025 E. Washington
Suite 202
Phoenix, AZ 85034-2005
602-274-6287 (voz o teléfono de texto)
800-927-2260 (llamada gratuita)
602-274-6779 (fax)

Correo electrónico: **center@azdisabilitylaw.org**

Para obtener una lista de nuestras capacitaciones o ver otras guías del centro para que abogue por sí mismo, visite nuestra página electrónica: www.azdisabilitylaw.org

Este documento ha sido financiado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos – Administración de Discapacidades del Desarrollo y Centro de Servicios de Salud Mental, y el Departamento de Educación – Administración de Servicios de Rehabilitación.

Las leyes federal y estatal pueden cambiar en cualquier momento. Si hubiera alguna pregunta acerca de si continúa siendo válida cualquier información del manual, póngase en contacto con el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad o con un abogado en su comunidad.

El propósito de esta guía es proporcionar información general a las personas en cuanto a sus derechos y protecciones conforme a la ley. Su intención no es sustituir la asesoría legal. Posiblemente desee ponerse en contacto con el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad o consultar con un abogado de su comunidad en caso que requiriera información adicional.

- Esta guía está disponible en formatos alternativos, a solicitud.

Revisado: Abril de 2011